

Recurso de reposición 34-2017-00197-00.pdf

Jessica Valencia Lozano <jessival7788@hotmail.com>

Mar 26/04/2022 5:00 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, abril 25 de 2022

SEÑORES

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ARGEMIRO CRUZ POSSO

**DEMANDADO: NAZLY DEL PILAR LOZANO GAVIRIA E INES VARGAS
HERNANDEZ**

RADICACION:34 – 2017 – 00197-00

INES VARGAS HERNANDEZ mayor de edad domiciliada y residente en esta ciudad, identificada tal como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandada dentro del asunto de la referencia, por medio del presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra la decisión adoptada por su Despacho mediante Auto Interlocutorio de fecha 21 de abril de 2022 en la cual su Despacho resolvió la solicitud de embargo de remanentes por cuenta del proceso radicado bajo la partida Nro.024 – 2021-01005-00 solicitada por el Juzgado 24 civil municipal de esta ciudad, en la cual en ningún momento puede decirse que esta solicitud se ha hecho por primera vez por parte del juzgado 24 Civil Mpal ya que existen pruebas de que con anterioridad fueron solicitadas por mí en mi calidad de parte demandada.

Por todo lo cual no estoy de acuerdo que se ordene el envío de los referidos, al Juzgado 24 civil municipal de esta ciudad.

Como puede observar señor juez el proceso referido se encuentra terminado y archivado y aunado a lo anterior desde la fecha septiembre 14 de 2021 se había realizado por parte mía la solicitud de entrega en su totalidad de los títulos que se encontraban pendientes de pago, reiterándola en fecha 17 de septiembre de 2021, solicitud que envié a su Despacho teniendo en cuenta que ya dicho proceso había legalmente finalizado y se encontraba debidamente archivado.

Corroborando que se dio trámite a mi solicitud de entrega de títulos pendientes de pago, su Despacho ordeno el desarchivo, para lo cual que desde la fecha octubre de 2021 el proceso se encontraba desarchivado; en continuidad con los Autos emitidos por su Despacho referentes al tema de mi solicitud de entrega de los remanentes. igualmente dejo de presente que de acuerdo a información verbal de diciembre de 2021 me entere que el expediente del referido proceso se encontraba extraviado lo cual no era cierto.

Aunado a lo anterior, revisando la relación de los estados electrónicos de su despacho en ningún momento aparece actuación alguna para q se tuviera en cuenta dar trámite a mi solicitud de fecha 14 de septiembre de 2021 y el escrito de 05 de abril de 2022 en la cual solicite la celeridad del pago de los títulos que se encuentran pendientes de pago.

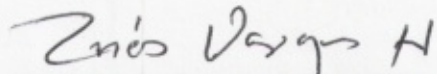
De lo único q aparece evidencia es que se dio trámite favorable de lo solicitado por el juzgado 24 civil Municipal de Cali - Valle, de lo cual es claro, se ha vulnerado el Debido proceso.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto como puede observar señor juez en este caso en particular se daría aplicación al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la constitución política el cual establece que "se aplicara a toda clase actuaciones judiciales y administrativas" y en su numeral 6 consagra el "Non bis in idem: Cosa Juzgada, es decir, nadie podrá ser juzgado dos veces por el mismo Hecho, y en su numeral 3 consagra el principio de la favorabilidad; Así mismo solicito la NULIDAD de lo actuado en el tema referido conforme lo establece el numeral 2 artículo 133 del código general del proceso.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, esperando se tomen en cuenta mis argumentos elevados ante su Despacho de manera respetuosa,

Me suscribo de Ud.,

Atentamente,


INES VARGAS HERNANDEZ
CC 31277966



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

29/06/2021 09:34:22 Cajero: pmartina

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL

Terminal: B6903C304266 Operación: 237765314

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 16737486

Ref 2:

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Santiago de Cali, Agosto 27 de 2021



SEÑOR
JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI-VALLE
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACION

REF: PROCESO EJECUTIVO

RAD: 2017-00197

DTE: ARGEMIRO CRUZ POSSO

DDAS: INES VARGAS HERNANDEZ

NASLY DEL PILAR LOZANO

Cordial Saludo

Por medio de la presente solicitud comedidamente **AUTORIZO** a **JESSICA VALENCIA LOZANO** identificada con **C.C. 38.600.141** de Cali, para que en mi nombre y representación se le entreguen la totalidad de los títulos que se encuentran pendientes de pago dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el mencionado proceso ya se terminó por Desistimiento Tácito.

Agradeciendo altamente su colaboración y atención a la presente solicitud.

Atentamente,


INES VARGAS HERNANDEZ

C.C. No 31.277.966 de Cali (V)





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5379913

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: INES VARGAS HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31277966 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ines Vargas



r7me5o9k1mgp
27/08/2021 - 13:58:22



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes INES VARGAS HERNANDEZ.



Luz Elena Hurtado Agudele

LUZ ELENA HURTADO AGUDELE

Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me5o9k1mgp





2017-00197 -Solicitud pago de títulos.pdf



Jessica Valencia Lozano



Para: j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vie 17/09/2021 3:57



2017-00197 -Solicitud pago d...
PDF - 2 MB



ATT00001
TXT - 395 bytes

2 archivos adjuntos (2 MB)



Responder

REPUBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La demandada, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados a favor del presente proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO propuesto por ARGEMIRO CRUZ POSSO, en contra de INES VARGAS HERNÁNDEZ y NASLY DEL PILAR LOZANO, por lo que fue pasado el memorial al despacho sin el expediente, motivo por el cual se ordena a la secretaría de este despacho que se sirva desarchivar el proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar a los autor para que obre y conste el arancel judicial.

SEGUNDO: ORDENESE a la secretaría el desarchivo del presente asunto.

TERCERO: Hecho lo anterior, regrese el expediente al despacho para resolver la petición.

NOTIFIQUESE.

(Firma electrónica)

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.178 fijado hoy 10-12-2021. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal

2:34

4G

AA

outlook.live.com



Solicitud de celeridad pago de títulos 034-2017-00197 pdf



Jessica Valencia Lozano



Para: j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mar 5/04/2022 4:53



Solicitud de celeridad - Tit...
PDF - 523 KB



ATT00001
TXT - 395 bytes

2 archivos adjuntos (523 KB)



Responder



Detalle	Identificación
Juzgado	TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Nombre del demandante	ARGEMIRO CRUZ POSSO
No. identificación	6.428.063
Nombre del demandado	INES VARGAS HERNANDEZ
No. identificación	31.277.966
No. radicado	034-2017-00197-00

SOLICITUD	SELECCIÓN	SOLICITUD	SELECCIÓN
Correr actualización liquidación crédito		Medidas cautelares	
Remanentes		Pago depósitos judiciales	X
Desistimiento tácito		Terminación del proceso	
Reconocimiento personería jurídica		Diligencia fecha de remanente	
Aceptación dependencia judicial		Correr traslado evaluó	
Recursos		Desarchivo	

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

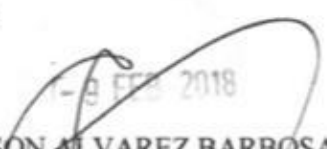
Santiago de Cali(V.), Febrero 9 de 2018 Oficio No. 539

Señor Pagador
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 2017-197
Demandante: ARGEMIRO CRUZ POSSO
c. c. No. 6.428.063
Demandado: NASLY DEL PILAR LOZANO GAVIRIA
c. c. No. 31.303.691
INES VARGAS HERNANDEZ
c. c. No. 31.277.966

Comendidamente me permito informarle que la orden de embargo y retención de la quinta parte del salario de la señora INES VARGAS HERNANDEZ, dada a través del oficio No. 1562 de mayo 16 de 2017, QUEDA SIN NINGUNA VALIDEZ, toda vez que mediante auto interlocutorio No. 2311 de noviembre 20 de 2017, se dio por terminado el proceso de la referencia por aplicación de la figura jurídica del DESISTIMIENTO TACITO, disponiéndose levantar las medidas preventivas.-

Cordialmente,


PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA
Secretario

Santiago de Cali, marzo 29 de 2022

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD CELERIDAD CON EL PAGO DE LOS TÍTULOS

REF.:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN:	034-2017-00197-00
DTE:	ARGEMIRO CRUZ POSSO
DDA:	INÉS VARGAS HERNÁNDEZ

Cordial saludo:

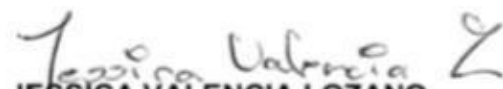
Acreditado nuevamente el oficio de levantamiento de medidas cautelares ante el pagador.

Yo, **JESSICA VALENCIA LOZANO**, identificada con cédula **No. 38.600.141** de Cali, actuando como autorizada por la parte demandada en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted, a fin de solicitar Celeridad al Trámite Procesal con el pago de los títulos de manera urgente, toda vez que con la demora se están lesionando los intereses de las partes.

Renuncio a término de ejecutoria de auto favorable

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración y atención a la presente solicitud

Atentamente,


JESSICA VALENCIA LOZANO
C. C. No. 38.600.141 DE CALI (V)

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Termino	Fecha Finaliza Termino	Fecha de Registro
20 Apr 2022	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2022 A LAS 14:48:13.	21 Apr 2022	21 Apr 2022	20 Apr 2022
20 Apr 2022	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	PRIMERO. TENER POR EMBARGADO LOS BIENES Y/O REMANENTES QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE LE LLEGUEN A DESEMBARGAR Y EL DE REMANENTES DEL PRODUCTO DE LOS YA EMBARGADOS QUE PUEDAN QUEDAR DEL DEMANDADO INES VARGAS HERNANDEZ, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO, RADICADO BAJO LA PARTIDA NO. 2017-00197-00 QUE AQUÍ SE ADELANTÓ EN SU CONTRA, HABIDA CUENTA QUE LOS MISMOS ESTÁN A DISPOSICIÓN DE ESTE DESPACHO. SEGUNDO. ORDÉNESE EN CONSECUENCIA LA CONVERSIÓN DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y QUE FUERAN PRODUCTO DE LA CAUTELA ORDENADA EN CONTRA DE INES VARGAS HERNANDEZ. LIBRESE POR SECRETARIA, EL OFICIO RESPECTIVO AL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, EN LA RADICACIÓN 760014003024-2021-01005-00.TERCERO. EN CONSECUENCIA, NEGAR LA ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES SOLICITADA POR LA DEMANDADA INES VARGAS HERNANDEZ. CUARTO. POR SECRETARÍA INFORMESE A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EL ESTADO ACTUAL DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN			20 Apr 2022
08 Apr 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE DESARCHIVADO SE ENCUENTRA EN SECRETARÍA			08 Apr 2022
09 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGISTRADURIANACIONALSOLICITAINFORMACIONURGENTE			22 Mar 2022
14 Feb 2022	AL DESPACHO				14 Feb 2022
04 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGISTRADURIA SOLICITA CONFIRMACION ACTUAL MEDIDA			02 Feb 2022
09 Dec 2021	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/12/2021 A LAS 13:38:40.	10 Dec 2021	10 Dec 2021	09 Dec 2021
09 Dec 2021	AGREGUESE A AUTOS	PRIMERO: AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE OBR Y CONSTE EL ARANCEL JUDICIAL. SEGUNDO: ORDENESE A LA SECRETARÍA EL DESARCHIVO DEL PRESENTE ASUNTO. TERCERO: HECHO LO ANTERIOR, REGRESE EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA RESOLVER LA PETICIÓN			09 Dec 2021
01 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL EMBARGO REMANENTES			01 Dec 2021
01 Oct 2021	AL DESPACHO				01 Oct 2021
29 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA REGISTRADURIA NACIONAL			29 Sep 2021
17 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITA PAGO DE TITULOS			17 Sep 2021
14 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA PAGO DE TITULOS			14 Sep 2021
12 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ARCHIVA PROCESO CAJA 378 SOTANO PALACIO			12 Jul 2019
16 May 2019	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/05/2019 A LAS 14:43:09.	17 May 2019	17 May 2019	16 May 2019
16 May 2019	AUTO DE TRÁMITE	EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO ARCHIVASE EL EXPEDIENTE			16 May 2019
06 Mar 2019	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/03/2019 A LAS 09:40:49.	08 Mar 2019	08 Mar 2019	07 Mar 2019
06 Mar 2019	AUTO DE TRÁMITE	AUTO ORDENA DESARCHIVO POR EL TÉRMINO DE DOS MESES.			07 Mar 2019
01 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DESARCHIVA PROCESO CAJA 378. PASA A SECRETARIA			01 Mar 2019
15 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ARCHIVA PROCESO CAJA 378			15 Feb 2019
14 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA SOLICITUD DE DESARCHIVO, PASA A ASISTENTE JUDICIAL PARA TRAER DE ARCHIVO. CAJA 378.			14 Feb 2019
12 Dec 2018	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/12/2018 A LAS 13:53:57.	13 Dec 2018	13 Dec 2018	12 Dec 2018
12 Dec 2018	AUTO ORDENA DESGLOSE	DE LOS DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE Y ORDENA ARCHIVO.			12 Dec 2018
10 Dec 2018	AL DESPACHO				10 Dec 2018
07 Dec 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	PORTE DEMANDANTE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO APORTA ARANCEL JUDICIAL POR VALOR DE SEIS MIL PESOS (\$6000) CON LAS RESPECTIVAS COPIAS.			07 Dec 2018
16 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANEXA EL OFICIO AL EXPEDIENTE Y SE LE DEVUELVE A LA ASISTENTE PARA QUE LO ARCHIVE NUEVAMENTE EN LA CAJA 378			16 May 2018
16 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO DEL BANCO BBVA SE PIDE EL EXPEDIENTE A LA ASISTENTE JUDICIAL PRA QUE LO TRAIGA DEL ARCHIVO DE LA CAJA 178 PARA INGRESARLO			16 May 2018
23 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	TRAEN LOS OFICIOS DE LA REGISTRADURIA Y DE BANCOS SE ANEXAN PROCESO CAJA 378 ARCHIVADO			23 Feb 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La demandada, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados a favor del presente proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO propuesto por ARGEMIRO CRUZ POSSO, en contra de INES VARGAS HERNÁNDEZ y NASLY DEL PILAR LOZANO, por lo que fue pasado el memorial al despacho sin el expediente, motivo por el cual se ordena a la secretaría de este despacho que se sirva desarchivar el proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar a los autor para que obre y conste el arancel judicial.

SEGUNDO: ORDENESE a la secretaría el desarchivo del presente asunto.

TERCERO: Hecho lo anterior, regrese el expediente al despacho para resolver la petición.

NOTIFIQUESE.

(Firma electrónica)

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.178 fijado hoy 10-12-2021. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal